

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.65- Septiembre 21 de 2021**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA21-11852 DE 2021**

**1**

**“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11761 del 08 de marzo de 2021 que autorizó la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central”**

**ACUERDO No. PCSJA21-11853 DE 2021**

**5**

**“Por el cual se crean unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, y se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan otras disposiciones”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

**Editor Responsable**  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA21-11852**

20/09/2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA21-11761 del 08 de marzo de 2021 que autorizó la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 15 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 establece como función del Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.

El artículo 5.º del Acuerdo PCSJA19-11315 del 19 de junio de 2019 establece como requisito para la aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones anexar para cada proyecto que lo integre, el correspondiente marco lógico.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021, aclarado por el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020.

Mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021 se aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial Vigencia 2021, en el que se encuentra el proyecto de “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional”.

Con el acuerdo PCSJA21-11761 del 8 de marzo de 2021 se autorizó la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Pasto, Ibagué, Montería, Tunja y Santa Marta manifestaron a la DEAJ la necesidad de asignar recursos adicionales por inversión, para adelantar actividades de mantenimiento y mejoramiento en las diferentes sedes de los distritos a su cargo, de conformidad con lo manifestado en el documento técnico presentado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG, mediante comunicación OSO21- 467 del 27 de julio de 2021, manifestó la necesidad de reintegrar \$3.680.000.000, por la imposibilidad de ejecutarlos en la presente vigencia. Parte de estos recursos serán distribuidos para atender las necesidades planteadas por las precitadas direcciones seccionales.

Se anexa constancia de existencia de recursos expedida por el director de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según memorando DEAJPRM21-521 del 14 de septiembre de 2021.

El director ejecutivo de Administración Judicial presenta documento técnico en el que solicita la modificación del Acuerdo PCSJA-11761 del 08 de marzo de 2021, en cuanto a la distribución de recursos en las direcciones seccionales y nivel central.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo el 1° del Acuerdo PCSJA21-11761 del 8 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la distribución de los recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la -Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel Nacional, entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central , de la siguiente forma:

**SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL  
UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

DISTRIBUCIÓN ACUERDO PCSJA21-11761			PROPUESTA DISTRIBUCION		
CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL DISTRIBUIDO	REDUCCIÓN	ADICIÓN	TOTAL DISTRIBUIDO
0	NIVEL CENTRAL	\$14.005.339.455	\$3.680.000.000		\$10.325.339.455
<b>DIRECCIONES SECCIONALES</b>					
19	ARMENIA - QUINDÍO	\$ 1.375.000.000			\$ 1.375.000.000
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	\$ 2.274.000.000			\$ 2.274.000.000
1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 2.881.397.161			\$ 2.881.397.161
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	\$ 1.560.000.000			\$ 1.560.000.000
27	CALI - VALLE	\$ 1.948.991.677			\$ 1.948.991.677
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	\$ 2.768.609.231			\$ 2.768.609.231
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 756.925.545			\$ 756.925.545
26	IBAGUE - TOLIMA	\$ 1.192.958.584		\$ 100.000.000	\$ 1.292.958.584
7	MANIZALES - CALDAS	\$ 786.695.495			\$ 786.695.495

2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	\$ 1.344.735.093			\$ 1.344.735.093
11	MONTERIA - CÓRDOBA	\$ 3.037.748.978		\$ 90.000.000	\$ 3.127.748.978
12	NEIVA - HUILA	\$ 1.299.500.252			\$ 1.299.500.252
16	PASTO - NARIÑO	\$ 1.229.017.822		\$ 496.000.000	\$ 1.725.017.822
20	PEREIRA - RISARALDA	\$ 950.000.000			\$ 950.000.000
9	POPAYÁN - CAUCA	\$ 861.919.574			\$ 861.919.574
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	\$ 895.275.429		\$ 330.409.002	\$ 1.225.684.431
25	SINCELEJO - SUCRE	\$ 994.579.484			\$ 994.579.484
5	TUNJA - BOYACÁ	\$ 316.091.249		\$ 109.531.461	\$ 425.622.710
10	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 3.192.634.741			\$ 3.192.634.741
15	VILLAVICENCIO - META	\$ 1.052.964.289			\$ 1.052.964.289
	<b>SUBTOTAL SECCIONALES</b>	<b>\$ 30.719.044.604</b>			<b>\$31.844.985.067</b>
<b>COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS</b>					
	ARAUCA - ARAUCA	\$168.217.264			\$168.217.264
	FLORENCIA - CAQUETÁ	\$606.233.533			\$606.233.533
	QUIBDÓ - CHOCO	\$1.300.000.000			\$1.300.000.000
	RIOHACHA - GUAJIRA	\$525.456.289			\$525.456.289
	SAN ANDRÉS – SAN ANDRÉS	\$200.000.000			\$200.000.000
	YOPAL - CASANARE	\$70.955.399			\$70.955.399
	<b>SUBTOTAL COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>\$2.870.862.485</b>			<b>\$2.870.862.485</b>
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES</b>	<b>\$33.589.907.089</b>			<b>\$34.715.847.552</b>
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES Y NIVEL CENTRAL</b>	<b>\$47.595.246.544</b>			<b>\$45.041.187.007</b>
	<b>RECURSOS SIN ASIGNAR</b>			\$2.554.059.537	<b>\$2.554.059.537</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$47.595.246.544</b>	\$3.680.000.000	\$3.680.000.000	<b>\$47.595.246.544</b>

Con la modificación descrita anteriormente, el presupuesto de inversión del proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional” y la distribución entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales quedará así:

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL DISTRIBUCION
0	NIVEL CENTRAL	\$ 10.325.339.455
<b>DIRECCIONES SECCIONALES</b>		
19	ARMENIA - QUINDÍO	\$ 1.375.000.000
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	\$ 2.274.000.000

1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	\$ 2.881.397.161
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	\$ 1.560.000.000
27	CALI - VALLE	\$ 1.948.991.677
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	\$ 2.768.609.231
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 756.925.545
26	IBAGUE - TOLIMA	\$ 1.292.958.584
7	MANIZALES - CALDAS	\$ 786.695.495
2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	\$ 1.344.735.093
11	MONTERIA - CÓRDOBA	\$ 3.127.748.978
12	NEIVA - HUILA	\$ 1.299.500.252
16	PASTO - NARIÑO	\$ 1.725.017.822
20	PEREIRA - RISARALDA	\$ 950.000.000
9	POPAYÁN - CAUCA	\$ 861.919.574
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	\$ 1.225.684.431
25	SINCELEJO - SUCRE	\$ 994.579.484
5	TUNJA - BOYACÁ	\$ 425.622.710
10	VALLEDUPAR - CESAR	\$ 3.192.634.741
15	VILLAVICENCIO - META	\$ 1.052.964.289
	<b>SUBTOTAL SECCIONALES</b>	<b>\$ 31.844.985.067</b>
<b>COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		
	ARAUCA - ARAUCA	\$ 168.217.264
	FLORENCIA - CAQUETÁ	\$ 606.233.533
	QUIBDÓ - CHOCO	\$ 1.300.000.000
	RIOHACHA - GUAJIRA	\$ 525.456.289
	SAN ANDRÉS – SAN ANDRÉS	\$ 200.000.000
	YOPAL - CASANARE	\$ 70.955.399
	<b>SUBTOTAL COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>\$ 2.870.862.485</b>
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES</b>	<b>\$ 34.715.847.552</b>
	<b>TOTAL DISTRIBUCIÓN SECCIONALES Y NIVEL CENTRAL</b>	<b>\$ 45.041.187.007</b>
	<b>RECURSOS SIN ASIGNAR</b>	<b>\$ 2.554.059.537</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47.595.246.544</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos asignados a cada una de las direcciones seccionales de administración judicial se destinarán a la ejecución de las necesidades que detalla el documento técnico CSJ-DEAJ-UAD-DT2021-97 presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y todas aquellas obras que permitan mejorar las condiciones de infraestructura propias del sector.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se podrá proceder a la contratación, conforme la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**

Presidente

DEAJ/UADM/PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA21-11853**

20/09/2021

“Por el cual se crean unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, y se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan otras disposiciones”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 4 de agosto y 2 de septiembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, identificó la necesidad de fortalecer la oferta judicial de los juzgados penales del circuito especializados del país.

La Corporación estableció el número de procesos que registran los juzgados penales del circuito especializados, en que las víctimas del delito son líderes sociales o defensores de derechos humanos, clasificados por las etapas de acusación, preparatoria y juicio oral.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó las variables del contexto sociológico,

aumento de la demanda de justicia, cargas de trabajo, oferta de justicia, planta de personal, sedes de los despachos judiciales, el informe de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el universo de noticias criminales por las que se adelantarán juicios conforme a lo reportado por la Fiscalía General de la Nación<sup>1</sup>, con la finalidad de aumentar la oferta de justicia penal especializada, con un enfoque integral y focal que permita la atención no solo de los procesos actuales, sino los que en el futuro próximo sean remitidos a los despachos, en aras de lograr la convivencia pacífica, mejorar el acceso a la justicia y garantizar la resolución de esta clase de procesos, de conformidad con lo previsto por la Ley 270 de 1996.

El Decreto 1805 de 30 de diciembre de 2020, que liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos presupuestales en la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados por \$10.700.000.000 en el Rubro A-01-01-04 Otros Gastos de Personal Distribución Previo Concepto DGPPN.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en oficio 2-2021-005811 de 9 de febrero de 2021, informó de la existencia de recursos en la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados, para la creación de jueces penales del circuito especializado por \$10.700 millones con *“el objeto de garantizar el juzgamiento de los delitos contra la vida y la integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, como componente prioritario de la política de investigación y juzgamiento que permita una respuesta efectiva del Estado y un esclarecimiento de las causas que motivan este tipo de crímenes atroces contra toda la sociedad colombiana”*.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el oficio DEAJPLO21-21 de 21 de febrero de 2021, expresó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó que la Rama Judicial dispone en el presupuesto de la presente vigencia de \$10.700.000.000 en el Rubro A-01-01 04 Otros Gastos de Personal Distribución Previo Concepto DGPPN de la Unidad 270108, Tribunales y Juzgados, para financiar la creación de cargos permanentes en despachos judiciales que se encarguen de temas relacionados con la protección de líderes sociales, en atención a una solicitud realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, con oficio 2-2021-048459 de 17 de septiembre de 2021, *“emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal permanente de Tribunales y Juzgados, para la creación de noventa y nueve (99) cargos de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial, con el objeto de garantizar el juzgamiento de los delitos contra la vida y la integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, como componente prioritario de la política de investigación y juzgamiento que permita una respuesta efectiva al Estado y un esclarecimiento de las causas que motivan este tipo de crímenes atroces contra toda la sociedad Colombiana; con un costo anual por todo concepto a precios 2021 de \$14.165 millones y gastos para apoyo logístico de \$3.541, millones”*.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión de 9 de agosto de 2021, aprobó emitir concepto previo favorable mediante Acuerdo CIRJA21-13 de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

## ACUERDA:

### CREACIÓN DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

**ARTÍCULO 1.º Creación de juzgados penales de circuito especializados.** Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, los siguientes juzgados penales de circuito especializados:

1. Dos juzgados penales de circuito especializados en Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, dos (2) sustanciadores y un auxiliar judicial grado 2.
2. Un juzgado penal de circuito especializado en Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.
3. Dos juzgados penales de circuito especializados en Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
4. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, dos (2) sustanciadores y un auxiliar judicial grado 2.
5. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
6. Un juzgado penal de circuito especializado en Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
7. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
8. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
9. Un juzgado penal de circuito especializado en Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
10. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
11. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
12. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.

13. Un juzgado penal de circuito especializado en Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
14. Un juzgado penal de circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial del Pasto, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
15. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
16. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
17. Un juzgado penal de circuito especializado en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, dos (2) sustanciadores, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.

**PARÁGRAFO 1.º** Los juzgados penales de circuito especializados podrán trasladarse, con las debidas seguridades, a la cabecera municipal del lugar de los hechos cuando las condiciones de orden público lo permitan.

**PARÁGRAFO 2.º** En los distritos judiciales donde existan Centros de Servicios Administrativos prestarán apoyo a los juzgados penales de circuito especializados creados en el presente acuerdo y que correspondan a su sede.

**ARTÍCULO 2.º** Los juzgados penales del circuito especializados creados en el presente acuerdo tendrán la siguiente denominación:

1. Los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia, creados en el numeral 1.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominarán Juzgado 006 y 007 Penal de Circuito Especializado de Antioquia.
2. El juzgado penal de circuito especializado de Arauca creado en el numeral 2.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Arauca.
3. Los juzgados penales de circuito especializados de Barranquilla, creados en el numeral 3.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominarán Juzgado 002 y 003 Penal de Circuito Especializado de Barranquilla.
4. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Bogotá creado en el numeral 4.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá.
5. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Buga creado en el numeral 5.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga.

6. El juzgado penal de circuito especializado de Cartagena creado en el numeral 6.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Cartagena.
7. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Cúcuta creado en el numeral 7.º del artículo 1.º del presente acuerdo se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta.
8. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Florencia creado en el numeral 8.º del artículo 1.º del presente acuerdo se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia.
9. El juzgado penal de circuito especializado de Pasto creado en el numeral 9.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pasto, que comprenden los circuitos judiciales de Barbacoas, De la Cruz, Ipiales, La Unión, Pasto, Samaniego y Túquerres, del Distrito Judicial de Pasto.
10. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 10.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.
11. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Popayán creado en el numeral 11.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán.
12. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Puerto Asís creado en el numeral 12 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís.
13. El juzgado penal de circuito especializado de Quibdó creado en el numeral 13 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Quibdó.
14. El juzgado penal de circuito especializado de Tumaco creado en el numeral 14 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Tumaco.
15. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Santa Marta creado en el numeral 15 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Santa Marta.
16. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Sincelejo creado en el numeral 16 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Sincelejo.
17. El juzgado penal de circuito especializado de Yopal creado en el numeral 17 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Yopal.

**ARTÍCULO 3.º** Los juzgados penales del circuito especializados itinerantes creados en el presente acuerdo, conocerán de los siguientes procesos, así:

1. El Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial Bogotá y en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, que comprenden los circuitos judiciales de Bogotá, Inírida, Leticia, Mitú, Puerto Carreño y San José del Guaviare.
2. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Buga, que comprende los circuitos judiciales de Buga, Buenaventura, Cartago, Palmira, Sevilla, Roldanillo y Tuluá.
3. El Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Cúcuta y Pamplona, que comprenden los circuitos judiciales de Cúcuta, Los Patios, Ocaña y Pamplona. (Incluida la región del Catatumbo).
4. El Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Florencia y Neiva, que comprenden los circuitos judiciales de Belén de los Andaquíes, Florencia, Garzón, La Plata, Neiva, Pitalito y Puerto Rico.
5. El Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.
6. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Popayán, que comprenden los circuitos judiciales de Bolívar, Caloto, Guapi, Patía El Bordo, Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Silvia.
7. El Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Mocoa, que comprenden los circuitos judiciales de Mocoa, Puerto Asís y Sibundoy.
8. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Santa Marta, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Santa Marta, Riohacha y Valledupar.
9. El Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Sincelejo, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Montería y Sincelejo.

## **CREACIÓN DE CARGOS DE EMPLEADOS EN JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS**

**ARTÍCULO 4.º Creación de cargos de empleados en juzgados penales de circuito especializados.** Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, en los juzgados penales de circuito especializados que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en cada uno de los Juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 Penales de Circuito Especializados de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

## **CREACIÓN DE CARGOS DE EMPLEADOS EN CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 5.º Creación de cargos de empleados en los centros de servicios de los juzgados penales de circuito especializados.** Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, en los centros de servicios para el apoyo de los juzgados de circuito especializados que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Antioquia, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Buga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cali, distrito judicial del mismo nombre
4. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
5. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 6.º Competencia excepcional del Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.** El Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 6.º del artículo 36 del Acuerdo del PSAA15-10402 de 2015, se denominará Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado de Pereira.

A partir del cuatro (4) de octubre de 2021, el Juzgado 003 Penal de Circuito Especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 10.º del artículo 1.º del presente acuerdo, podrá trasladarse temporalmente por competencia excepcional para atender diligencias o el desarrollo de procesos, en los que se haya aceptado el impedimento presentado por los jueces penales de circuito especializado de Manizales, Armenia o Ibagué, conforme a lo previsto por el Acuerdo PSAA16-10507 de 2016 y la facultad señalada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

**ARTÍCULO 7.º Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8.º** Los despachos judiciales que se crean en el presente acuerdo conocerán los asuntos correspondientes a su competencia y acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 9.º De los nombramientos.** Los nombramientos de los cargos de que trata el presente acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

El nombramiento de los jueces penales del circuito especializados itinerantes creados con el presente acuerdo corresponderá al tribunal superior de la sede del despacho judicial.

**ARTÍCULO 10.º Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 11. Adecuación de espacios físicos.** La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 12. Viabilidad presupuestal.** Las presentes medidas cuentan viabilidad presupuestal, según oficio 2-2021-048459 de 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 13. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, deberán expedir previamente los certificados de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de los cargos creados en el presente acuerdo, así como la certificación de infraestructura física y tecnológica, y la dotación de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 14. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD